



Sogamoso, 10 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 01 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0135**, con la resolución N° **15759-2-23-0135**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **AL CUADRADO CONSTRUCTORA SAS** identificado con Nit N° **9016059199**. Predio localizado en la **VIA RURAL CON SECTOR EL TIBIN**. Identificado catastralmente con el N° **000200051069000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-57379**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 10 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.co / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **RAFAEL ANDRES AGUILAR ACEVEDO**, actuado como GERENTE de AL CUADRADO CONSTRUCTORA SAS NIT 901605919-9, del predio identificado con Número predial: 157590002000000051069000000000 Número predial (anterior): 15759000200051069000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-57379** área de lote **1121.5 m²** coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2184064.904488, Este (m): 5004492.964997, presento en esta Curaduría, del predio localizado en **Vía Rural Con, Sector el Tibín. VEREDA VANEGAS, predio RURAL-sub urbano sector normativo III**, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0008 y ventanilla única N° 20230088 de fecha 11 de enero de 2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Directora de la construcción es el arquitecto, **RAFAEL ANDRES AGUILAR ACEVEDO**, identificado con CC 1.057.573.103 de Bucaramanga y MP A11352012-1057573103.
 - Arquitecto proyectista, **RAFAEL ANDRES AGUILAR ACEVEDO**, identificado con CC 1.057.573.103 de Bucaramanga y MP A11352012-1057573103.
 - Ingeniera civil estructural: **GERARDO PEÑUELA PEREZ**, identificado con CC 9519429 y MP 25202-14492 CND.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **GERARDO PEÑUELA PEREZ**, identificado con CC 9519429 y MP 25202-14492 CND.
 - Ingeniero civil Geotecnista: Ingeniero **ALIRIO ALVARADO SIERRA**, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 4*1 arquitectónicos.
 - 6*1 estructurales.
 - 1*1 estudio de suelos.
 - 1*1 memorias de calculo
6. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

Linderos área a ceder 18.17m2

NORTE: Del punto 4 con coordenada este: 1123887.07 norte: 1118396.15 al punto 5 con coordenadas este: 1123902.11 norte: 1118386.02 en distancia de 18.17 metros con predio



RESOLUCION No. 15759-2-23-0135

de Al Cuadrado Constructora SAS. ORIENTE: Del punto 5 con coordenadas este: 1123902.11 norte: 1118386.02 al punto 7 con coordenadas este: 1123901.61 norte: 1118385.15 en distancia de 1 metro con vía rural el Tibyn.

SUR: Del punto 7 con coordenadas este: 1123901.61 norte: 1118385.15 al punto 6 con coordenadas este: 1123886.58 norte: 118395.27 en distancia de 18.17 metros con vía rural el Tibyn.

Occidente: del punto 6 con coordenadas este: 1123886.58 norte: 118395.27 al punto 4 con coordenada este: 1123887.07 norte: 1118396.15 en distancia de 1 metro con vía rural el Tibyn.

CUADRO DE COORDENADAS		
Nº	ESTE	NORTE
1	1123918.37	1118452.5
2	1123923.74	1118441.39
3	1123931.34	1118436.45
4	1123887.07	1118396.15
5	1123902.11	1118386.02
6	1123886.58	1118395.27
7	1123901.61	1118358.15

7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. Qué cuenta con disponibilidad de servicios públicos de la luz pero de agua solo cuenta con acueducto.
9. Que el propietario debe registrar en la corporación ambiental CORPOBOYACA, la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, según Decreto 1076 de 2015 y Ley 1955 Plan Nacional De Desarrollo.
10. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
11. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0135 de fecha 01 de marzo de 2023 otorgada a, **RAFAEL ANDRES AGUILAR ACEVEDO**, actuado como GERENTE de AL CUADRADO CONSTRUCTORA SAS NIT 901605919-9, del predio identificado con Número predial: 157590002000000051069000000000 Número predial (anterior): 15759000200051069000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-57379 área de lote 1121.5 m²



RESOLUCION No. 15759-2-23-0135

coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2184064.904488, Este (m): 5004492.964997, presento en esta Curaduría, del predio localizado en **Vía Rural Con, Sector el Tibín. VEREDA VANEGAS, predio RURAL-sub urbano sector normativo III**, de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva: Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: Un garaje, sala comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, cuatro baños, sala de tv y oficina.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	1121.50 m ²
AREA PRIMER PISO	198.00 m ²
RETROCESO	18.17 m ²
AREA NETA	1103.33 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.17 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.17 %
ZONIFICACION POMCA	Uso múltiple, áreas urbanas y sub urbanas
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	198.00 m ²

SEGUNDO: Cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la ley 1955 plan nacional de desarrollo, donde la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, debe ser registrado en la corporación ambiental.

TERCER: Contra la presente Resolucion, proceden los recursos de reposicion ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

SEXTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEPTIMO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

OCTAVO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir



RESOLUCION No. 15759-2-23-0135

las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

UN DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en **LA LEY 2079 del 14 de enero de 2021, ARTICULO 39**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los cero un (01) días del mes de marzo de 2023.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 3 días del mes de Marzo de 2023, y Hora: 3pm, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Rafael Andres Aguilar Acevedo, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1057573103 de Sogamoso, en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 1057573103

C/c: Paquete Técnico

DECRETO 1503-2022



CURADOR URBANO N.º 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N.º 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **1** **3** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0135
Objeto del Tramite	Inicial
Tipo de Tramite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	000200051069000
Dirección	Vía Rural Con. Sector el Tibín
Barrio	VEREDA VANEGAS
Area de Construcción	198.00 Metros ²
Numero de Pisos	1
Matricula Inmobiliaria	095-57379
Numero del Paramento	939-22
Fecha Expedición	10/10/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	AL CUADRADO CONSTRUCTORA SAS
Cedula o Nit del Titular	9016059199

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: Un garaje, sala comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, cuatro baños, sala de tv y oficina. Según planos aprobados, vigencia: treinta y seis (36) meses
Número predial: 15759000200000000510690000000000 Sogamoso
Número predial (anterior): 157590002000051069000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOLEDAD
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO URBANO
PROCESO: GESTION DEL CONTRATO



No. 20221700131711
 Fecha Radicado: 18-OCT-2022 10:4
 Destino: NOHEMI GOMEZ PINTO
 Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
 Anexos: Folios: 1. Doc verif.

NIT:891.856.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA: 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 939-22 **FECHA DE EXPEDICION:** 10-10-2022 **RECIBO DE CAJA N°:** 001132

PROPIETARIO: RAFAEL ANDRES AGUILAR ACEVEDO

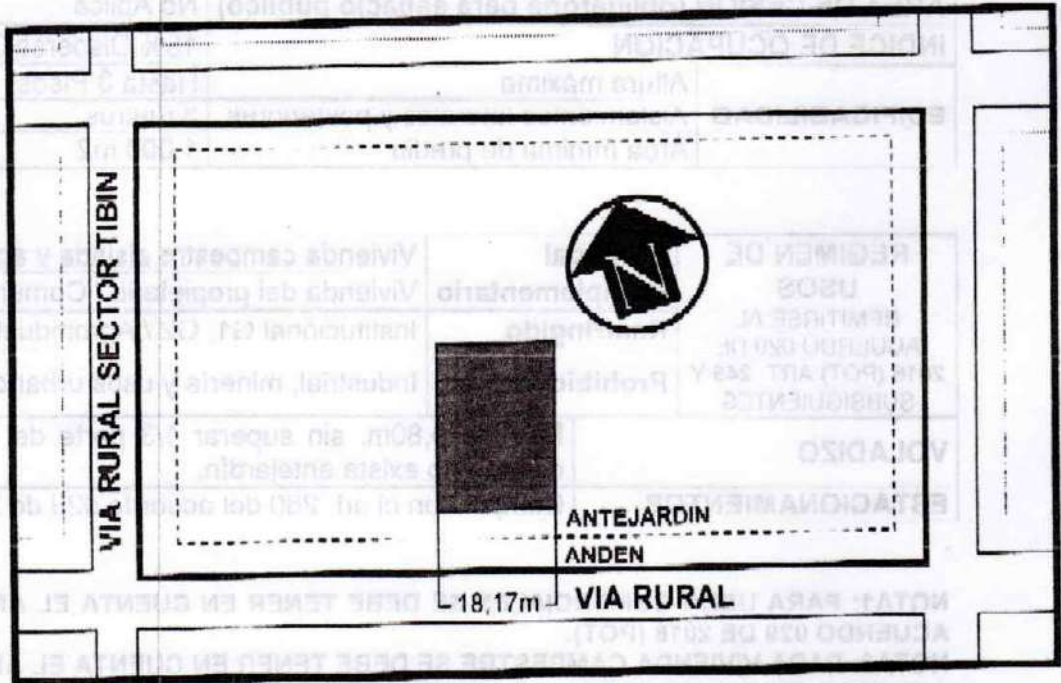
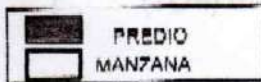
Ubicación: VIA RURAL CON VIA RURAL SECTOR EL TIBIN

Sector normativo:

III

Suelo:

SUBURBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
Cl	V.Rur	18,17m	8,00m	0,80m	6,00m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 1,00m	W. 1,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUELVA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 (consulta not.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LA CURADURIA DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO, SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA RENUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBE AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETE)

Escritura N° 845 **Fecha:** 07-07-2017 **Notaria:** PRIMERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-57379 **Código Catastral:** 000200051069000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE DA DE LA CERCA EXISTENTE, LINDEROS APORTADOS POR EL PROPIETARIO.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
 Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
 - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SUB-SECTOR NORMATIVO III

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Vivienda campestre aislada y agrupada
	Complementario	Vivienda del propietario / Comercio G1, G2
	Restringido	Institucional G1, G2 / Agroindustrial G1
	Prohibido	Industrial, minería y usos urbanos
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 258 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

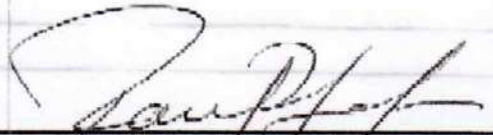
FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE.

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES SUBURBANOS.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


 Jefe Oficina Asesora De Planeación